

EXP. N° 006-2021-CETC-CR
ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO
Notificación N° 028 EXP. N° 006-2021-CETC

Lima, 01 de diciembre de 2021.

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la tacha formulada contra su persona por el ciudadano JULIO CESAR SOSA CAMPOS y le informamos que, de conformidad con el artículo 22 concordado con el artículo 12 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, tiene un plazo máximo de 4 días hábiles para presentar su descargo por escrito a esta Comisión Especial (Jirón Huallaga 358, edificio Fernando Belaúnde Terry, oficina 205) o al correo electrónico (comisionespecialtc@congreso.gob.pe).

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

01 DIC 2021

RECIBIDO

Firma:

Hora:

2:56 pm

Folios:

PRESENTACIÓN DE TACHA

Lima, 01 de diciembre de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Julio César Sosa Campos, identificado con DNI 41042325, con dirección en Mz F lote 15 Urb. Albino Herrera II – Callao, del distrito de Callao, de la provincia del Callao, del departamento de Lima, con correo electrónico jcsc_319@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de presentar TACHA contra el postulante siguiente:

Nombres y Apellidos contra quien se formula tacha: ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO

I. Descripción de los hechos:

El suscrito ha tomado conocimiento de la convocatoria a Concurso Público de méritos para la elección de candidatos y candidatas al Tribunal Constitucional, proceso a cargo de una Comisión Especial conformada en el Congreso de la República, también me he informado acerca de los ciudadanos que han sido declarados aptos para ser postulantes y su respectiva hoja de vida.

De la revisión del expediente de postulación signado con el número 006-2021 correspondiente al señor Arango Arbi Valentino Aquino, se advierte que no acredita documentariamente cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 (concordado con el artículo 5) de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR que aprueba el respectivo Reglamento del Concurso.

En el folio 25 del expediente de postulación, información consignada por el propio candidato, se encuentra la Constancia emitida por el Colegio de Abogados de Lima, el cual certifica que el señor Arango Arbi Valentino Aquino es miembro de la orden del Colegio de Abogados de Lima con Registro 21023 incorporado el 21 de octubre de 1994 en condición de ACTIVO para ejercer su profesión.

Sin embargo, se advierte que el referido Certificado ha sido emitido el 10 de noviembre de 2017 y tiene una validez hasta el 30 de noviembre de 2017, **careciendo a la fecha de validez**. Por tal, el candidato Arango Arbi Valentino Aquino no ha cumplido con acreditar el cumplimiento de los requisitos de trayectoria profesional descritos en literal e) del artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR.

II. Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

El literal e) del Artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, establece que el postulante deberá presentar *"e. Constancia original expedida por el colegio de abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentre habilitado para ejercer la profesión"*.

El postulante Arango Arbi Valentino Aquino, de acuerdo a información consignada en su expediente de

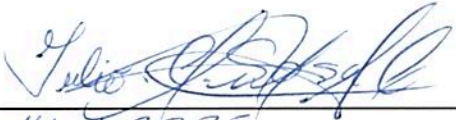


postulación, no acredita documentariamente estar habilitado para ejercer la profesión, siendo que en su expediente de postulación se observa que ha presentado una constancia con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017.

Por tanto, al no haber cumplido con lo descrito en el literal e) del artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, el candidato Arango Arbi Valentino Aquino debe ser excluido del presente concurso público.

III. Pruebas documentales que adjunto:

1) Certificado de fecha 10 de noviembre de 2017 emitido por el Colegio de Abogados de Lima, con validez hasta el 30 de noviembre de 2017. Folio 25 del expediente administrativo.

Firma: 
DNI: 41098325



Huella digital
Índice derecho



Colegio de Abogados de Lima
Secretaría General

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 19 OCT 2017

253095

SBL
Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA QUE SUSCRIBE;

CERTIFICA

Que, el Señor Abogado ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO, Miembro de la Orden con registro CAL N° 21023 e incorporado el 21 de Octubre de 1994, se encuentra ACTIVO para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de Noviembre del año 2017.



PEREZ RIOS CARLOS ANTONIO
Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 30/11/2017

** Locales: Avenida Arequipa 555 - 11.º piso - Lima 18 - Perú
* Teléfono: (511) 710 - 6625 / 70 - 6626 / Telefax: (511) 44 - 3086*
